



MURCIA.
VEYNTE MARAVEDIS.



VALGA POR PAPEL DEL SELLO QUARTO PARA ESTE
AÑO MIL SETECIENTOS Y TREZE, POR AVER FALTADO.

Y así allandose Con el que ^{de} juram. tiene, de no a este sido posible la Satisfac-
cion del Verdus desta Contribuzion, mal lo ^{lo} rando por sta Nason el me-
rito que suagana tener echo en Servicio de S. M. en tantos, y tan ve-
peridos ^{que} tiene practicados, en todos los antecedentes Donativos pre-
sios y Volunt. que a Satisfho Con emulacion a todas las Provincias, en
el discurso de la ^{de} Senar Duracion de la guerra; Maiormente, quan-
do es notorio a dho Señor, que por los actos Capitulares, que sean celebra-
do, y politicamente se lean participados (en correspondencia de la que sea
merecido sta M. y las eficaces dilio. con que asolizado / y reitera /
hacer Exequible esta porcion bucan de la pracionamente En Tre m. de z.
de todas clases, ofreciendo no solo para su seguridad lo que Produzieren
los armitos Con Medidos para la Raza de la contribuzion, Si tambien O-
bligacion particular de un Cap. Capi; Cua dilio. entre todos, no a frue-
tificado el fin que deca Como tan poco la deaver pedido al Cavildo de
la S. y volua de Caraca. en los mismos terminos, esta porcion, Saviendo
do echo la misma present. Con lo, senore Justicia eclesiastica y Secular
por Si eallan de porion de que poderse valer, Vap la misma Seguridad
des de Obligacion de armitos, y Cap. Capi. de la que solo tiene Esperan-
za que dan producir algun Consuelo, ala aplicacion que le moti ba
las Vxencias de S. M. y en empeño, aque deca Esta M. Concurrir
no solo Con lo que es de un cargo, Si en todo quanto le fuere posible, ent
Correspondencia del zelo y amor, Con que entre dos ^{de} asolizado el
maior adelantam. de sus R. Armas, que para sta, sin Estimulo
de Particular obligacion, a Saviendo Acreditar Con obras sus
deos; Saviendole tambien presente a dho Señor que el Gravamen
Con que en este caso se alla (se persuade sta M. tendra present
se la R. Penionidad de S. M. que tanto la a atendido Siempre)
no fue en otros terminos, que en los que Conviene la R. Provision
de Prorogacion de los armitos, que se Redup, a q. Conser-
diendole el Pro dellor, para satisfacion de los que pracion

